



M.B.C.
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Rad. 6800140030032019 – 00789-00
Pasa al despacho...
Bucaramanga, 06 de Octubre de 2021

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Seis de Octubre de dos mil Veintiuno

Se niega el emplazamiento solicitado por la parte actora para los demandados FREDY ALONSO GARCIA y EDDY BORRERO BORRERO, por cuanto la parte actora allega certificaciones de la empresa 472, donde **no** se surtieron las notificaciones en debida forma a las direcciones aportadas en la demandada y allega certificaciones donde manifiestan que el correo de la demandada señora EDDY BORRERO BORRERO, fue devuelta y del señor FREDY ALONSO GARCIA, no fue reclamado y se devolvió al remitente, pero no manifiesta que las notificaciones fueron dejadas a los demandados en los lugares de residencia.

Por lo tanto la parte actora debe allegar las certificaciones, donde manifieste sí no residen en las direcciones aportadas en la demanda certifique que la notificación se dejó a los demandados en el lugar de residencia, esto con el fin de evitar posibles nulidades.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d56167fdc184a42a3bade6c1d75a4f64baec4190cfba97a6ea64e200c19ce451

Documento generado en 06/10/2021 09:42:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>